

MARTÍN GARRIDO MELERO
Notario

DERECHO DE SUCESIONES

**Un estudio de los problemas sucesorios
a través del Código Civil y del Código de Sucesiones
por causa de muerte en Cataluña**

Segunda edición

**Tomo primero
LA PLANIFICACIÓN SUCESORIA**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2009

ÍNDICE GENERAL

	<u>Pág.</u>
PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN	XXXV
ABREVIATURAS UTILIZADAS	XXXVII

TOMO PRIMERO LA PLANIFICACIÓN SUCESORIA

PARTE PRELIMINAR	3
1. ANÁLISIS GENERAL DEL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO CATALÁN	4
A) Sobre la política legislativa de un texto único frente al criterio de leyes especiales	4
B) Sobre el carácter « <i>seudocodificador</i> » del Código de Familia y Sucesiones y los criterios de la nueva legislación.....	6
2. LAS FASES DEL PROCESO LEGISLATIVO.....	8
A) La «Memoria acerca de las instituciones del Derecho Civil de Cataluña escrita con arreglo a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto de 2 de febrero de 1880», por Manuel DURAN Y BAS.....	8
B) La Ley de Bases de 11 de mayo de 1888	9
C) El Código Civil español	9
D) El Proyecto de Apéndice de 1930	9
E) La Constitución de la República española de 9 de diciembre de 1931.....	10
F) El Proyecto de la Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña de 1955	10
G) La Compilación de Derecho Civil de Cataluña, aprobada por Ley de 21 de julio de 1960	11
H) El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica de 18 de diciembre de 1979.....	12
I) La Ley 13/1984, de 20 de marzo, de reforma parcial de la Compilación	12
3. BREVÍSIMO APUNTE SOBRE EL MARCO TEMPORAL DEL DERECHO DE SUCESIONES.....	13

	<u>Pág.</u>
A) Principio básico (Irretroactividad del derecho sucesorio).....	14
B) La designación legal de un sucesor universal y las atribuciones legales por razón del grupo familiar	16
C) Negocios jurídicos de última voluntad.....	18
D) Titularidades fiduciarias y patrimonios contractuales	20
E) Ejecución de última voluntad.....	24
F) Plazos para el ejercicio de las acciones	24
4. ESPECIAL ATENCIÓN A LAS RESERVAS	25
A) Evolución legislativa de la institución de la reserva	25
B) La regulación de la reserva en el Código de Sucesiones.....	27
C) Valoración de la reserva	30
D) La ley reguladora.....	31

PARTE PRIMERA

LA DESIGNACIÓN LEGAL DEL SUCESOR UNIVERSAL Y LAS ATRIBUCIONES LEGALES POR RAZÓN DEL GRUPO FAMILIAR

INTRODUCCIÓN	35
CAPÍTULO PRIMERO. LA DESIGNACIÓN LEGAL DE UN SUCESOR UNIVERSAL (EL SISTEMA GENERAL)	39
1. BREVE EXPOSICIÓN HISTÓRICA.....	39
A) Derecho Romano	40
B) Derecho tradicional catalán.....	42
C) La aplicación de la Ley de Mostrencos y la controversia jurisprudencial sobre su modificación por el Código Civil	43
D) Los trabajos prelegislativos y la Ley de Sucesión Intestada, de 7 de julio de 1936	44
E) Texto compilado	45
F) La Ley 13/1984, de 20 de marzo.....	46
G) La Ley de Sucesión Intestada 9/1987, de 25 de mayo, y el Código de Sucesiones	46
2. APERTURA DE LA SUCESIÓN INTESTADA	47
A) La voluntad del causante como principio derivado del principio de libertad civil	47
B) Incompatibilidad del heredero voluntario y el legal	47
C) La falta de nombramiento de heredero	48
D) La falta del nombrado o de los nombrados.....	50
3. EL CÓMPUTO DEL PARENTESCO Y LAS REGLAS BÁSICAS DE LA SUCESIÓN INTESTADA.....	52
A) Las clases de herederos	53
B) Principio de la sucesión por órdenes y el principio de proximidad de grado	55
C) Principio de distribución igualitaria	55
D) Principio de expansión de las cuotas entre los parientes de un mismo grado	56
E) El derecho de representación como excepción a los principios del derecho sucesorio intestado.....	56

	<u>Pág.</u>
4. LA SUCESIÓN EN EL ORDEN DE LOS DESCENDIENTES Y LA «PAREJA» DEL CAUSANTE	58
A) La primacía del orden de los descendientes	59
B) La igualdad de los hijos	60
C) El sistema de distribución	61
D) Colisión de los derechos del cónyuge (y el conviviente) y los hijos	62
5. LA SUCESIÓN EN LA LÍNEA RECTA ASCENDENTE.....	63
A) El orden de suceder y su hipotética justificación.....	63
B) Sistema de distribución	65
C) El derecho a legítima.....	66
D) ¿Una causa de indignidad?	67
6. LA SUCESIÓN EN LA LÍNEA COLATERAL DEL CAUSANTE.....	67
A) ¿Cuál debe ser el límite de la sucesión a favor de los colaterales	67
B) El orden de los colaterales privilegiados	68
C) Sucesión de los colaterales no privilegiados.....	72
7. LA SUCESIÓN ÚLTIMA	73
8. LA SUCESIÓN ESPECIAL DEL CAUSANTE IMPÚBER.....	74
A) Los orígenes de la institución	75
B) Fundamento de la institución.....	77
C) Orden.....	78
D) Los bienes troncales	80
E) ¿Subrogación real en los bienes del impúber?	82
F) La sucesión en los bienes no troncales del impúber.....	83
G) Los derechos legitimarios.....	84
9. LA SUCESIÓN EN CASO DE ADOPCIÓN	85
A) Los últimos cambios sobre la adopción.....	85
B) La equiparación entre las filiaciones: la integración del adoptado en la familia de adopción.....	87
C) Los derechos en la familia de origen.....	88
10. TÓPICA	91
A) Dos casos con soluciones diversas (Aplicación del Derecho sucesorio intestado catalán frente al sistema del CC español).....	91
CAPÍTULO SEGUNDO. LA PROTECCIÓN DEL GRUPO FAMILIAR: ATRIBUCIONES LEGALES	93
1. BREVE EVOLUCIÓN HISTÓRICA.....	93
A) Derecho romano	93
B) Derecho tradicional catalán.....	95
C) Derecho compilado.....	97
D) Ley 13/1984, de 20 de marzo	98
E) Ley 8/1990, de 9 de abril	100
2. EL GRUPO DE LOS LEGITIMARIOS.....	100
A) Legítima de los descendientes	100
B) Legítima de los progenitores	103

	<u>Pág.</u>
3. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LOS DERECHOS LEGITIMARIOS ..	104
A) La legítima es una atribución legal	106
B) La legítima es una atribución patrimonial	106
C) La legítima puede atribuirse por cualquier título	107
D) La legítima no implica por sí mismo que el legitimario tenga que ser heredero	108
E) La legítima es un derecho no renunciable, ni sometible a transacción o negociación en vida del causante (salvo excepciones).....	108
F) La legítima es un derecho que nace en el momento de la muerte del causante.....	109
G) La legítima es un derecho garantizado por la ley	109
CAPÍTULO TERCERO. LA PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE VIUDO Y DEL CONVIVIENTE	113
1. MEDIOS DE PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE Y DEL CONVIVIENTE	113
2. BREVE EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CUARTA (MARITAL) VIUDAL	114
A) Constituciones de Justiniano	114
B) Derecho catalán	116
3. LA CUARTA VIUDAL COMO SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA PAREJA	118
A) Novedades introducidas por la nueva legislación	118
B) Naturaleza de la cuarta viudal.....	119
C) La renuncia « <i>previa</i> » a la cuarta.....	121
4. LOS DERECHOS DEL VIUDO EN LA SUCESIÓN INTESTADA.....	122
A) Concesión de derechos sucesorios tanto al cónyuge como al conviviente en unión estable	123
B) La concesión de un verdadero lucro sucesorio	124
C) El derecho de usufructo « <i>universal</i> » y la opción legal.....	125
D) Usufructo y derechos legitimarios	126
E) ¿Es necesario que el sobreviviente no haya recibido ninguna disposición <i>mortis causa</i> del fallecido?	127
F) ¿Es incompatible con la cuarta viudal?	127
G) Atribución del usufructo en las declaraciones de herederos.....	128
H) Un problema de derecho internacional. Aplicación del art. 9.8 CCE («Los derechos que por ministerio de la ley se reconozcan al cónyuge viudo se regularan por la ley que regule los efectos del matrimonio»).....	129
5. LOS DERECHOS MATRIMONIALES <i>POSTMORTEM</i>	130
6. TÓPICA	131
A) El caso de la empleada del constructor (cuarta viudal y año de luto)	131
PARTE SEGUNDA	
LOS NEGOCIOS SUCESORIOS	
INTRODUCCIÓN	135
CAPÍTULO PRIMERO. LA PLANIFICACIÓN UNILATERAL DE LA SUCESIÓN: LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS	137
1. NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS: EL TESTAMENTO «CATALÁN»..	137

	<u>Pág.</u>
2. LOS CODICILOS.....	139
A) La evolución histórica del codicilo.....	139
B) Concepto.....	140
C) Requisitos.....	142
D) Límites.....	142
3. LAS MEMORIAS TESTAMENTARIAS.....	144
A) Delimitación de la figura.....	145
B) Los límites.....	146
4. DIFERENCIAS ENTRE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS.....	147
A) La diferencia entre el testamento y el codicilo: la cláusula codicilar y el sistema de revocación.....	147
B) Diferencia entre las memorias testamentarias y los codicilos: el carácter « <i>per relationem</i> ».....	148
5. CARACTERES DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS (TESTAMENTO, CODICILO Y MEMORIAS TESTAMENTARIAS).....	149
A) Acto de última voluntad.....	149
B) Acto formal.....	149
C) Acto personalísimo.....	150
D) Acto jurídico unilateral.....	150
E) Acto revocable.....	150
6. TIPOS DE TESTAMENTOS (Y CODICILOS).....	151
A) Testamento ante Rector/testamentos especiales en peligro de muerte.....	152
B) Prohibición del testamento ante testigos.....	154
C) Testamento « <i>confidencial</i> ».....	155
D) El problema de la admisión de otras formas unilaterales de última voluntad (Forma militar, marítima y extranjera).....	155
E) La posibilidad del testamento mancomunado o « <i>conjunto</i> » en Cataluña.....	157
7. ANÁLISIS ESPECIAL DEL LLAMADO TESTAMENTO DE «CONFIANZA».....	160
A) La <i>relatio</i> y las disposiciones <i>per relationem</i>	161
B) Antecedentes históricos.....	163
C) La posición del CC español.....	164
D) El negocio confidencial o « <i>testamento de confianza</i> ».....	165
E) El negocio no confidencial (la institución o designación de los herederos o legatarios de confianza).....	166
8. TÓPICA.....	167
A) El caso del vecino de Vinebre (testamento ante rector).....	167
B) El caso de la memoria testamentaria al hijo de la sirvienta (relación temporal de la memoria testamentaria con el testamento que le sirve de base).....	168
C) El caso del famoso escultor (límites cuantitativos de las memorias testamentarias).....	169
CAPÍTULO SEGUNDO. CAPACIDAD Y FORMALIDADES DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS.....	171
1. TESTAMENTO Y DECLARACIÓN PARA TESTAR.....	171

	<u>Pág.</u>
2. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS TESTAMENTOS ABIERTOS ..	173
A) La expresión de voluntad	173
B) Redacción del testamento	173
C) Lectura del testamento	174
D) El consentimiento	174
E) Firma	174
F) Autorización del testamento	176
G) El requisito de la unidad de acto	176
3. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE LOS TESTAMENTOS CERRADOS	177
A) Fase de preparación y redacción del testamento cerrado según el Código civil español y el Código civil catalán	178
B) La comparecencia y manifestaciones del testador en el Código civil español y en el Código civil catalán	181
C) Extensión del acta de otorgamiento y autorización: diferencias entre el Código civil español y el Código civil catalán	182
D) El depósito del testamento cerrado	183
4. LA INTERVENCIÓN DEL NOTARIO «HÁBIL» (FUNCIÓN ASESORA, AUTORIZANTE Y DEPOSITARIA. LA IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE)	185
5. LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS EN LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS	187
A) Documentos en los que se precisan los testigos	187
B) Casos en que será necesaria la presencia de testigos	188
C) Requisitos y número exigidos a los testigos	189
D) Testigos inhábiles	193
6. OTROS INTERVINIENTES	195
A) Los « <i>expertos</i> »	197
B) Testigos instrumentales y testigos de conocimiento	197
7. FORMALIDADES DE LAS FORMAS OLÓGRAFAS	197
A) Antecedentes	198
B) Valoración	199
C) Requisitos	200
8. EL IDIOMA DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD	201
A) Voluntad, declaración y redacción del testamento	201
B) Formalidades especiales en el caso de personas que quieren testar en lengua no oficial de Cataluña. El documento con intérprete	202
C) La lengua de los testamentos ológrafos	203
9. LA CAPACIDAD PARA LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS	204
A) Breve apunte histórico	204
B) Principio general de capacidad: causas de incapacidad	205
C) La apreciación de la capacidad por el notario	206
D) El testamento de las personas que se encuentran con discapacidades mentales	208
E) El testamento de personas que se encuentran con discapacidades sensoriales	211

	<u>Pág.</u>
10. TÓPICA	213
A) El caso de la testadora que resultó incapaz y del notario olvidadizo (la falta de la hora del otorgamiento)	213
CAPÍTULO TERCERO. LOS NEGOCIOS JURÍDICOS DE BASE CONTRACTUAL (LOS PACTOS SUCESORIOS)	215
1. UN APUNTE INTRODUCTORIO: LA PLANIFICACIÓN DE LA SUCESIÓN DE FORMA VINCULANTE	215
2. LOS HEREDAMIENTOS CATALANES: ALGUNOS TEXTOS HISTÓRICOS	216
3. LA PRÁCTICA DE LA PLANIFICACIÓN NO REVOCABLE	219
4. CONCEPTO DE PACTOS SUCESORIOS	221
A) La situación en el derecho derogado	221
B) La situación en el derecho actual	223
5. CARACTERES GENERALES DEL PACTO SUCESORIO	224
A) Negocio jurídico familiar de constitución formal y de carácter complejo ...	225
B) Negocio jurídico contractual	228
C) Negocio jurídico de última voluntad	232
6. PACTOS DE INSTITUCIÓN (HEREDAMIENTOS) Y ATRIBUCIONES PARTICULARES	233
7. PACTOS SUCESORIOS A FAVOR DE LOS OTORGANTES O A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS	234
A) Pactos sucesorios a favor de los otorgantes	234
B) Pactos sucesorios a favor de terceros: ¿testamentos o contratos?	236
8. HEREDAMIENTOS SIMPLES Y CUMULATIVOS	238
A) Heredamiento simple	239
B) Heredamiento cumulativo	239
9. PACTOS SUCESORIOS PREVENTIVOS	240
10. PACTOS SUCESORIOS RECÍPROCOS	243
11. LAS LIMITACIONES CONTRACTUALES A LA DESIGNACIÓN DE SUCESORES	244
12. TÓPICA	245
A) El caso del hijo defraudado (heredamientos prelativos)	245
B) El caso del doble llamamiento (heredamiento preventivo e institución de heredero a la misma persona)	247
CAPÍTULO CUARTO. LA DONACIÓN MORTIS CAUSA Y LA DONACIÓN SUCESIVA Y CON PACTO DE REVERSIÓN	249
1. LA DONACIÓN MORTIS CAUSA	249
A) La « <i>contemplatio mortis</i> »	251
B) ¿Atribución por contrato o atribución por causa de muerte?	253
C) Régimen jurídico (contractual y <i>mortis causa</i>)	255
D) Tipologías	258
E) ¿Es esencial la revocabilidad de las donaciones?	259

	<u>Pág.</u>
2. LA DONACIÓN SUCESIVA (EL FIDEICOMISO CONTRACTUAL) Y CON PACTO REVERSIONAL.....	261
A) El derecho positivo.....	262
B) El debate sobre la naturaleza jurídica de la donación con cláusula de reversión.....	264
C) La revocación del pacto reversional.....	267
D) Cuestiones interpretativas.....	270
3. TÓPICA.....	273
A) El caso del padre, los aparceros y el hijo (diferencias entre una donación <i>mortis causa</i> y una donación entre vivos).....	273
B) El caso del tío, la hija y la sobrina de su mujer (forma de las donaciones <i>mortis causa</i> y diferencias con las entre vivos).....	275
C) El caso de la finca segregada del Molí de Dalt o Molí Vell (distinción entre las donaciones <i>mortis causa</i> y las donaciones reversionales.....	276
D) El caso de la donación que nunca se inscribió (la hipotética inscripción de las donaciones <i>mortis causa</i>).....	278
CAPÍTULO QUINTO. LA PLANIFICACIÓN NEGATIVA DE LA SUCESIÓN.....	281
1. LA REVOCACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS.....	281
A) El alcance del principio de revocabilidad: la prohibición de las cláusulas derogatorias y <i>ad cautelam</i>	282
B) Subsistencia de disposiciones en caso de revocación.....	284
C) Revocación expresa de un testamento: formalidades.....	284
D) El principio de la unicidad de los testamentos y la revocación tácita.....	285
E) ¿Qué se considera testamento «válido y eficaz» a los efectos de la revocación tácita?.....	287
F) El «testamento» meramente revocatorio.....	290
G) La «reviviscencia» de las disposiciones revocadas.....	292
H) La revocación material.....	293
2. LA RESOLUCIÓN Y REVOCACIÓN DE LOS PACTOS SUCESORIOS.....	295
A) Modificación y resolución de mutuo acuerdo.....	295
B) Revocación por indignidad.....	298
C) Ejercicio de la facultad de revocación (por indignidad y por voluntad unilateral).....	299
D) Efectos de la resolución y de la revocación.....	300
3. REVOCABILIDAD DE LAS DONACIONES <i>MORTIS CAUSA</i>	301
4. REVOCACIÓN ENTRE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD.....	302
A) Entre los actos de carácter unilateral.....	302
B) Revocación de los negocios testamentarios por los pactos sucesorios.....	303
C) Revocación de los negocios testamentarios por las donaciones <i>mortis causa</i>	304
5. LA EXCLUSIÓN TESTAMENTARIA DE HEREDEROS INTESTADOS.....	304
A) Planteamiento de la cuestión.....	305
B) La solución en el nuevo texto legal.....	305
6. LA REVOCACIÓN PRESUNTA DE LOS LEGADOS.....	307
A) Revocación presunta de los legados.....	307

	<u>Pág.</u>
B) Extinción de los legados	310
7. TÓPICA	312
A) El caso de la « <i>imprudente</i> » mujer de don Prudencio (revocación de las donaciones <i>mortis causa</i> y carácter universal de las mismas)	312
B) El caso del solar permutado de Santa Coloma del Gramanet (revocación tácita de los legados por causa de enajenación).....	313
C) El caso de los dos testamentos de Doña Micaela (las cláusulas <i>ad cautelam</i>)..	314
CAPÍTULO SEXTO. NEGOCIOS SOBRE LA LEGÍTIMA	317
1. ATRIBUCIÓN DE LEGÍTIMA	317
A) Atribución de derechos legitimarios	317
B) La intangibilidad de la legítima.....	320
2. NEGOCIACIÓN SOBRE LOS DERECHOS LEGITIMARIOS.....	322
A) Posición histórica	322
B) El principio general prohibitivo. Una oportunidad perdida.....	322
C) Las excepciones a la prohibición de la negociación sobre la legítima.....	324
3. LOS NEGOCIOS UNILATERALES DE PRIVACIÓN DE LEGÍTIMA (LA DESHEREDACIÓN LEGITIMARIA).....	326
A) Aproximación al concepto. Evolución legislativa.....	326
B) Clases de desheredación: la desheredación justa e injusta:.....	327
C) Forma y requisitos formales para la desheredación	328
D) Causas típicas de desheredación	330
E) Extinción de la desheredación: la reconciliación y el perdón	334
F) Problemas concretos	334
4. TÓPICA	337
A) El caso de las aclaraciones de la madre (imputación de donaciones)	337

PARTE TERCERA

**LA ORDENACIÓN VOLUNTARIA DE LA SUCESIÓN:
CLÁUSULAS DISPOSITIVAS, LIMITACIONES E INTERPRETACIÓN**

INTRODUCCIÓN	341
CAPÍTULO PRIMERO: LAS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD Y SU INTERPRETACIÓN	343
1. LA INTERPRETACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS ...	343
A) La prevalencia de la voluntad del causante	345
B) La literalidad y la valoración del redactor de la cláusula testamentaria	346
C) Los medios extrínsecos al negocio jurídico testamentario	347
D) El criterio de la libertad de cargas	349
E) La interpretación de las cláusulas ambiguas, oscuras, contradictorias e ininteligibles.....	350
2. LA INTERPRETACIÓN DE LOS PACTOS SUCESORIOS	350
3. LA INTERPRETACIÓN LEGAL DE LA VOLUNTAD DEL CAUSANTE.....	351

	<u>Pág.</u>
4. EL TIEMPO EN LA INTERPRETACIÓN DE LAS CLÁUSULAS DE ÚLTIMA VOLUNTAD.....	352
5. TÓPICA	353
A) El caso de la hija adoptiva (interpretación de la condición de morir sin hijos « <i>legítimos</i> » y criterios para la interpretación)	353
B) El caso de la dos Turas (fideicomiso familiar e hijos puestos en condición, criterios a tener en cuenta en la interpretación)	356
CAPÍTULO SEGUNDO. HEREDERO. INSTITUCIÓN HEREDITARIA.....	359
1. UNA APROXIMACIÓN AL CONCEPTO DE LA INSTITUCIÓN DE HEREDERO .	359
2. CARACTERÍSTICAS DE LA INSTITUCIÓN DE HEREDERO EN EL DERECHO CATALÁN	360
A) La institución de heredero como una designación esencial para el testamento.....	361
B) La institución hereditaria como disposición universal no solemne	363
C) La institución hereditaria como disposición que sólo puede quedar sometida condición suspensiva, pero no a condición resolutoria o a término suspensivo o resolutorio	363
3. INTERPRETACIÓN LEGAL DE DETERMINADAS CLÁUSULAS DE DESIGNACIÓN DE SUCESOR «IMPRECISAS»	364
A) Designados sin determinación de cuotas.....	364
B) Designación individual y colectiva. Dos soluciones distintas.....	365
C) Llamamiento a una persona y a sus hijos.....	367
D) Designaciones cuantitativamente incompletas	369
E) Llamamiento a favor de « <i>los parientes</i> » del causante	373
F) Llamamiento a favor de los « <i>hijos</i> »	376
4. TÓPICA	381
A) El caso del testador que mencionaba el nombre de todos sus hijos (interpretación de las designaciones nominativas de los hijos en caso de premo- rancia y facultades de interpretación de los herederos)	381
CAPÍTULO TERCERO. LOS LEGADOS.....	387
1. EL LEGADO Y SUS ELEMENTOS: ¿ES POSIBLE UN CONCEPTO UNITARIO QUE COMPRENDA TODOS LOS TIPOS DE LEGADOS?	387
A) Caracteres de los legados	389
B) Ordenante y beneficiario de legado.....	393
C) La persona gravada con el legado	393
D) Objeto del legado.....	396
2. EFICACIA REAL Y OBLIGACIONAL DEL LEGADO	397
A) Legado con eficacia real.....	398
B) Legado con eficacia obligacional	398
3. INTERPRETACIÓN DEL LEGADO DE COSA GRAVADA.....	399
A) ¿Quién debe liberar la carga?	401
B) ¿Quién está obligado al pago de la deuda?.....	401

	<u>Pág.</u>
4. INTERPRETACIÓN DEL LEGADO DE PRESTACIONES PERIÓDICAS	404
A) ¿Cuál es la cuantía del legado?	404
B) ¿Cuál es la duración?	405
5. INTERPRETACIÓN DEL LLAMADO LEGADO DE COSA AJENA	406
A) Variantes del legado de cosa propia de un tercero	407
B) Variantes del legado de una cosa propia del gravado	411
C) Variantes del legado de cosa propia del legatario favorecido.....	413
D) Legado de cosa parcialmente propia del testador o del gravado en el momento del otorgamiento	417
E) El legado de cosa ganancial.....	418
6. INTERPRETACIÓN DE LOS LEGADOS DE DINERO O DE ACTIVOS FINANCIEROS	419
7. INTERPRETACIÓN DE LOS LEGADOS DE OBLIGACIÓN	420
A) Legado de un crédito.....	420
B) Legado de perdón o liberación de una deuda (del legatario).....	421
C) Legado de una deuda del testador con el legatario.....	421
8. INTERPRETACIÓN DE LOS LEGADOS DE COSAS PLURALES	422
A) Legado de universalidades	423
B) Legado de una finca o de una vivienda.....	424
9. INTERPRETACIÓN DEL LEGADO DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES SOCIALES	425
10. TÓPICA	425
A) El caso del legado de la torre de la calle Escorial (extensión del legado de una finca)	425
CAPÍTULO CUARTO. EL FIDEICOMISO	427
1. APUNTE HISTÓRICO.....	427
A) Fideicomiso romano: inicios y unificación de figuras diversas	428
B) Fideicomisos familiares romanos y las prohibiciones de enajenar	430
C) El derecho castellano: los mayorazgos	431
D) La tradición jurídica catalana	431
2. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL.....	432
3. LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE LA INSTITUCIÓN	433
A) Pluralidad de llamamientos	433
B) La hipotética obligación de conservar y la obligación de restituir	434
C) El orden sucesivo.....	434
4. LOS LÍMITES DE LOS FIDEICOMISOS. LOS FIDEICOMISOS FAMILIARES... ..	435
A) La cuestión en el derecho clásico	435
B) La cuestión en el derecho del CC español	436
C) La cuestión en el derecho catalán derogado.....	437
D) La cuestión en el derecho nuevo	438
5. EL FIDEICOMISO PURO Y DE SUSTITUCIÓN	441

	<u>Pág.</u>
6. FIDEICOMISOS UNIVERSALES Y PARTICULARES: LA RELACIÓN ENTRE EL FIDEICOMISO Y LA INSTITUCIÓN HEREDITARIA Y LOS LEGADOS	443
A) Caracteres del fideicomiso	443
B) Los requisitos para la existencia de un fideicomiso universal	444
C) ¿En el fideicomiso universal podemos considerar que el fideicomisario es un heredero?	444
7. FIDEICOMISOS <i>SINE</i> Y <i>CUM LIBERIS DECESSERIT</i>	446
A) El problema de los fideicomisos <i>sine liberis</i> (La premoriencia del fideicomisario). Casuística jurisprudencial	447
B) Clases de fideicomisos	448
8. FIDEICOMISO DE ELECCIÓN O DE DISTRIBUCIÓN	449
9. FIDEICOMISO DE RESIDUO	449
A) Antecedentes	449
B) La posición en el CC español	450
C) La posición en el derecho catalán	451
10. ÁMBITO DE EXTENSIÓN DE LOS FIDEICOMISOS. EL FIDEICOMISO CONTRACTUAL	453
A) Antecedentes y la regulaciones en el CC español	453
B) La posición en el derecho catalán	454
11. INTERPRETACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS	454
A) El principio básico de la interpretación en materia de fideicomisos: « <i>In dubio contra fideicomissum</i> »	455
B) La prohibición de las presunciones y conjeturas	455
C) ¿Fideicomisos presuntos o tácitos?	459
D) La muerte equivale a condición	460
E) Extensión del fideicomiso	461
F) El problema de los hijos en el fideicomiso <i>sine liberis</i>	462
G) El problema de la condición de no otorgar testamento	465
H) El problema de la interpretación de las facultades dispositivas en el fideicomiso de residuo	466
12. VIGENCIA ACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS	466
13. TÓPICA	468
A) El caso del interminable pleito de Santa Coloma de Farners (diferencias entre sustitución vulgar y fideicomiso tácito catalán)	468
B) El caso del abuelo, las hijas y los nietos que no conoció (fideicomiso y conjetura de piedad)	470
C) El caso de la biznieta postergada (interpretación del llamamiento a los hijos y adquisición de bienes en el fideicomiso)	471
D) El caso del nieto burlado (interpretación del llamamiento a los hijos y adquisición de bienes en el fideicomiso)	473
CAPÍTULO QUINTO. LAS CLÁUSULAS COMPLEJAS	475
1. LA INSTITUCIÓN EN COSA CIERTA	475
A) El derecho positivo	476
B) Las soluciones prácticas	477

	<u>Pág.</u>
2. LA INSTITUCIÓN VITALICIA.....	479
A) El derecho positivo.....	480
B) Las soluciones prácticas.....	480
3. INSTITUCIÓN EN USUFRUCTO.....	481
A) El debate doctrinal.....	483
B) El derecho positivo.....	484
C) Las soluciones prácticas.....	486
4. EL LLAMADO LEGADO DE USUFRUCTO SUCESIVO.....	486
5. LA PLURALIDAD DE FÓRMULAS USUFRUCTUARIAS UNIVERSALES (USUFRUCTOS DE REGENCIA, CAPITULARES, CON FACULTAD DE DISPOSICIÓN).....	489
A) Usufructo universal «clásico» a favor del cónyuge y usufructo capitular.....	490
B) El usufructo con facultad de disposición.....	493
6. EL LEGADO DE «HERENCIA».....	494
A) El derecho positivo y el debate doctrinal.....	495
B) La sucesión sin heredero.....	496
7. EL PRELEGADO.....	497
A) La doctrina clásica del prelegado.....	497
B) La regulación actual.....	498
8. EL SUBLEGADO.....	498
9. TÓPICA.....	499
A) El caso de la viuda que se creía heredera (distinción entre el usufructo de regencia y el heredero fiduciario).....	499
B) El caso de la viuda que se creía «algo más» (distinción entre el usufructo de regencia y el usufructo ordinario).....	502
CAPÍTULO SEXTO. CLÁUSULAS DE MODALIZACIÓN.....	509
1. CONDICIÓN, TÉRMINO Y MODO. LA SIMPLE RECOMENDACIÓN.....	509
2. LA DISPOSICIÓN MODAL.....	511
A) Elementos de la disposición modal.....	512
B) Caracteres de la disposición modal.....	512
3. LA LIMITACIÓN O PROHIBICIÓN DE DISPONER.....	516
A) Un precedente histórico. La distinción con el fideicomiso.....	516
B) Clases.....	518
C) Requisitos para la validez de las limitaciones y prohibiciones de disponer ..	518
4. PROBLEMAS INTERPRETATIVOS DE LA CONDICIÓN Y EL TÉRMINO.....	521
A) La distinción entre plazo y fideicomiso (interpretación de la institución de heredero temporalmente limitada).....	521
B) El término incierto.....	522
C) La determinación del cumplimiento de las condiciones.....	525

	<u>Pág.</u>
5. TÓPICA	527
A) El caso de la abuela que quería favorecer a sus nietas (prohibición de disponer sin expresión de causa).....	527
B) El caso del hermano abandonado (diferencias entre modo y legado, legado en pago de legítima)	529
C) El caso de los terceros beneficiados (cancelación de prohibición de disponer e hipotéticos beneficiarios)	530
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA SUSTITUCIÓN DEL SUCESOR	533
1. CONCEPTO: EL PROBLEMA DE SU NATURALEZA JURÍDICA	533
2. CUESTIONES INTERPRETATIVAS: RELACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES TIPOS DE SUSTITUCIONES	536
A) ¿La sustitución vulgar dispuesta para un caso se extiende a otros?	536
B) El mal llamado « <i>derecho de representación</i> » testamentario.....	537
C) La relación entre la sustitución pupilar (y ejemplar) y la sustitución vulgar..	539
3. LA SUSTITUCIÓN VULGAR EN LOS FIDEICOMISOS	542
A) ¿Es posible establecer una sustitución vulgar en los fideicomisos?.....	542
B) ¿Implica la sustitución fideicomisaria una sustitución vulgar tácita?.....	543
C) ¿Qué ocurre en los casos de sustitución preventiva de residuo?.....	545
4. MODALIDADES	545
5. TÓPICA	548
A) El caso de la renuncia de la viuda separada (presupuestos de la sustitución vulgar).....	548
CAPÍTULO OCTAVO. LA PREVENCIÓN DEL ABINTESTATO. SUSTITUCIÓN PUPILAR, EJEMPLAR Y PREVENTIVA DE RESIDUO.....	551
1. LA PREVENCIÓN DEL ABINTESTATO. LA SUSTITUCIÓN PREVENTIVA DE RESIDUO	551
A) Modalidades de la sustitución preventiva de residuo	552
B) La falta de sucesor.....	554
C) ¿De quién son los bienes en la sustitución preventiva de residuo?.....	554
2. LOS ANTECEDENTES DE LA SUSTITUCIÓN PUPILAR Y EJEMPLAR	555
3. LA NATURALEZA DE LA SUSTITUCIÓN PUPILAR Y EJEMPLAR (¿ESTAMOS ANTE DOS HERENCIAS O ANTE UNA SOLA?).....	557
A) ¿Hay disposición <i>mortis causa</i> de un patrimonio ajeno?	558
B) ¿Estamos ante una institución condicional?	561
C) ¿Son realmente independientes las dos disposiciones? ¿y las dos herencias?..	562
D) Los derechos legitimarios del impúber (y del incapaz)	563
4. ELEMENTOS DE LA SUSTITUCIÓN PUPILAR	565
A) ¿Quién puede ordenar la sustitución?.....	566
B) ¿Quién puede ser sustituido?.....	568
C) ¿Quién puede ser sustituto?	568
5. ELEMENTOS DE LA SUSTITUCIÓN EJEMPLAR	570

	<u>Pág.</u>
A) ¿Quién puede ordenar la sustitución?.....	571
B) ¿Quién puede ser sustituto?.....	572
C) El sustituto. Limitaciones a la designación	574
6. CONCURRENCIA DE SUSTITUCIONES.....	575
A) Las múltiples soluciones del Código Civil de 1888.....	576
B) El problema en el derecho catalán.....	577
7. INEFICACIA DE LA SUSTITUCIÓN.....	579
8. TÓPICA	580
A) El caso del misterio de la frase « <i>a sus últimas voluntades</i> » (distinción entre fideicomiso de residuo y sustitución preventiva de residuo	580
B) El segundo caso de « <i>a sus libres voluntades</i> » y el del « <i>por cualquier título</i> » (diferencias entre el fideicomiso de residuo y la sustitución preventiva de residuo)	581
CAPÍTULO NOVENO. DESIGNACIÓN DE EJECUTORES DE LA ÚLTIMA VOLUNTAD DEL CAUSANTE.....	585
1. EJECUTORES DE ÚLTIMA VOLUNTAD.....	585
A) Instituciones de ejecución reguladas.....	586
B) Instituciones de ejecución no reguladas	586
2. LOS ALBACEAS	591
A) Ordenante. La vinculación del albacea al cumplimiento del encargo	592
B) Sustitutos y delegación de funciones	594
C) La distinción entre albaceas universales y particulares.....	598
D) La sustitución del heredero por el albacea universal. El caso resuelto por el APTSJC 21 de 3 de mayo del 2.002	600
3. FIDUCIAS SUCESORIAS NO SECRETAS	605
A) Tipologías	606
B) El constituyente de la fiducia	608
C) El fiduciario	609
D) Beneficiario.....	610
4. LAS FIDUCIAS SECRETAS.....	612
5. TÓPICA	615
A) El caso del cuidador de su hermano (delimitación de ejecutores de última voluntad)	615

MARTÍN GARRIDO MELERO
Notario

DERECHO DE SUCESIONES

**Un estudio de los problemas sucesorios
a través del Código Civil y del Código de Sucesiones
por causa de muerte en Cataluña**

Segunda edición

**Tomo segundo
LA EJECUCIÓN SUCESORIA**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES

2009

TOMO SEGUNDO
LA EJECUCIÓN SUCESORIA

PARTE PRIMERA
LA APERTURA DE LA SUCESIÓN

INTRODUCCIÓN	623
CAPÍTULO PRIMERO. LA CAPACIDAD EN LAS DIFERENTES FASES SUCESORIAS	625
1. LA CAPACIDAD PARA SUCEDER COMO PRESUPUESTO DE LA VOCACIÓN...	625
A) Personalidad y existencia como bases de la capacidad para ser heredero. El problema del momento en qué se debe existir	626
B) La capacidad para ser herederos de los nacidos por fecundación <i>post-mortem</i> y personas jurídicas pendientes de constitución	628
C) El problema de la capacidad de los legatarios	630
D) La capacidad en los fideicomisos y en la sucesión contractual	630
2. LA INDIGNIDAD O INHABILIDAD SUCESORIA COMO PRESUPUESTOS DE LA DELACIÓN	631
A) Una cuestión sistemática	632
B) Las causas de indignidad en general	633
C) La indignidad sucesoria en los pactos sucesorios	636
D) La remisión y el perdón de la indignidad	639
E) Causas de inhabilidad para suceder	640
F) Inhabilidad formal para suceder	642
G) Excepciones a la inhabilidad sucesoria	643
3. LA CAPACIDAD PARA ACEPTAR Y RENUNCIAR A LAS LIBERALIDADES SUCESORIAS	644
A) Capacidad para aceptar y repudiar la herencia	644
B) La capacidad para la aceptación o repudiación de las otras liberalidades....	646
4. TÓPICA	647
A) El caso de los fusilados del chalet de can Macià	647
CAPÍTULO SEGUNDO. LA DELACIÓN	649
1. LA DELACIÓN Y SU TRANSMISIÓN	649
A) Delación a los herederos. La transmisión de la delación	649
B) ¿Existe un « <i>derecho de transmisión</i> » en los legados y en los fideicomisos?...	653
C) La independencia de la delación de los legados y los fideicomisos	654
D) Momento en que se produce la delación en la herencia y en los legados. Casos concretos	656
E) Delación y transmisión de derechos en los fideicomisos	659
2. LA DELACIÓN SOLIDARIA. EL DERECHO DE ACRECER	661
A) El derecho de acrecer: la voluntad del causante como fundamento	661
B) El incremento necesario de los coherederos	663
C) Acrecimientos en los derechos legitimarios y en la sucesión intestada	667

	<u>Pág.</u>
D) El mecanismo del acrecimiento preferente dentro de los integrantes de un grupo (herederos o legatarios).....	670
E) Régimen y efectos del derecho de acrecer.....	675
F) El derecho de acrecer entre los fideicomisarios.....	677
3. TÓPICA.....	678
A) El caso de la esposa que no aceptó y de los sobrinos que fueron declarados herederos de su cónyuge (derecho de transmisión y sucesión intestada)	678
CAPÍTULO TERCERO. ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA.....	681
1. ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DE LAS DEMÁS ADQUISICIONES POR CAUSA DE MUERTE.....	681
A) Sistema de adquisición de la herencia.....	681
B) Sistema de adquisición de los legados.....	688
2. LAS FORMAS DE ACEPTACIÓN Y REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA (Y LEGADOS).....	691
A) Formas de la aceptación de la herencia.....	691
B) Formas de la repudiación.....	695
3. LA REPUDIACIÓN DE LA HERENCIA Y EL DOBLE LLAMAMIENTO.....	696
A) La repudiación de la herencia testamentaria: ¿cabe aceptar la intestada?....	698
B) Repudiación de la herencia abintestato: ¿podrá aceptar la voluntaria?.....	699
4. EL BLINDAJE DEL PATRIMONIO DEL HEREDERO (EL BENEFICIO DE INVENTARIO).....	700
A) Derecho a deliberar y beneficio de inventario.....	700
B) Distinción entre aceptación, declaración de querer gozar del beneficio de inventario y práctica de inventario.....	702
C) Plazos.....	705
D) Forma del inventario.....	706
E) Suspensión de acciones durante la fase de formación de inventario.....	707
F) La pérdida del beneficio.....	708
G) Concesión <i>ex lege</i> del beneficio de inventario.....	709
5. TÓPICA.....	710
A) El caso de la legataria, el aparecero y el heredero (adquisición de la posesión por el heredero).....	710
B) El caso del habitacionista de Gavá (aceptación tácita de la herencia por actos realizados por el representante legal).....	712
CAPÍTULO CUARTO. LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUCEORES.....	715
1. LA RESPONSABILIDAD INTERNA Y EXTERNA DE LOS HEREDEROS.....	715
A) La responsabilidad interna de los coherederos.....	715
B) La responsabilidad externa de los herederos.....	717
C) La responsabilidad del heredero contractual.....	720
2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS HEREDEROS SUCESIVOS EN EL FIDEICOMISO.....	721

	<u>Pág.</u>
A) Responsabilidad del fiduciario	721
B) Responsabilidad de los fideicomisarios	723
3. LA RESPONSABILIDAD DE LOS GRAVADOS CON LEGADOS.....	724
A) La responsabilidad del gravado frente a los legatarios	724
B) La responsabilidad subsidiaria para el pago de los legados. La traslación pasiva de los legados	728
C) La responsabilidad interna de los gravados con legados.....	729
4. TÓPICA	730
A) El caso de los herederos de un cofiador de un deudor insolvente	730

PARTE SEGUNDA

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN

INTRODUCCIÓN	735
CAPÍTULO PRIMERO. RÉGIMEN DE LOS EJECUTORES DE ÚLTIMA VOLUNTAD	737
1. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ALBACEAS.....	737
A) La aceptación del cargo.....	737
B) La renuncia y la excusa al cargo: la sanción	739
C) La duración del cargo.....	741
D) Régimen de funcionamiento. Existencia de vacantes.....	743
E) Facultades de los albaceas universales	744
F) Facultades del albacea particular	747
G) Retribución e indemnidad del albacea	748
H) Los deberes de los albaceas (formación de inventario y rendición de cuentas)..	750
I) Extinción del cargo de albacea y extinción del albaceazgo	752
2. FIDUCIAS DE ELECCIÓN Y DISTRIBUCIÓN	755
A) Las facultades de ordenación de la sucesión del fiduciario cónyuge o conviviente	755
B) Facultades de administración del cónyuge o conviviente.....	759
C) Las facultades de los « <i>parientes próximos</i> » fiduciarios	760
D) Forma documental de ejecutar la fiducia	762
E) Modo de ejercicio de la fiducia	765
F) Extinción e ineficacia de la fiducia	765
3. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LA FIDUCIA SECRETA	772
A) La institución de confianza y las categorías sucesorias.....	772
B) Las facultades dispositivas del fiduciario secreto	775
C) El fiduciario secreto como administrador de bienes ajenos: retribución e indemnidad. La obligación de realizar inventario	776
D) La revelación de la confianza	777
E) Impugnabilidad de la revelación	780
F) Efectos de la revelación.....	781
G) Ejecución del encargo y adquisición de los bienes	783
4. TÓPICA	783
A) El caso del secreter abierto (forma de la confianza).....	783

	<u>Pág.</u>
B) El caso de la viuda que quería hacer un legado (ordenación de la sucesión por el fiduciario).....	785
CAPÍTULO SEGUNDO. LA FIJACIÓN, DETERMINACIÓN Y PAGO DE LAS CUARTAS SUCESORIAS.....	787
1. LA CUARTA FALCIDIA	787
A) Un apunte histórico.....	787
B) Una definición legal. Su carácter dispositivo	788
C) Requisitos para «retener» la cuarta falcidia o cuota hereditaria mínima	789
D) Determinación y fijación de la cuarta falcidia	791
E) Imputaciones a la falcidia.....	792
F) Sistema de reducción y pago	792
G) Supuestos especiales	794
H) Renuncia.....	797
2. LA CUARTA TREBELIÁNICA.....	797
A) Naturaleza de la trebeliánica	797
B) Fundamento. Crítica a su «imposición» supletoria.....	801
C) Requisitos para detraer la cuarta	802
D) Determinación y fijación de la cuarta trebeliánica	806
E) Pago de la cuarta	807
3. LA CUARTA LEGITIMARIA	810
A) El patrimonio relicto	812
B) El patrimonio donado	816
C) El difícil problema de la valoración del cómputo legitimario	818
D) La determinación de la legítima individual.....	819
E) Imputaciones en los derechos legitimarios y su valoración	822
F) Pago de los derechos legitimarios (la opción del heredero)	827
4. LA CUARTA VIUDAL	830
A) Determinación	831
B) Imputaciones	832
C) Pago de la cuarta	832
5. TÓPICA	833
A) El caso de las fincas de Puerto Rico (formación de inventario y posesión de los legados).....	833
B) El caso de los bienes «que se pusieron a nombre de la esposa» (compraventas simuladas).....	834
CAPÍTULO TERCERO. ENTREGA DE LOS LEGADOS Y FIDEICOMISOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES MODALES.....	839
1. ENTREGA DE LOS LEGADOS.....	839
A) ¿A quién corresponde la entrega de los legados? El principio general y sus excepciones	840
B) ¿Cuándo debe entregarse el legado? El principio general y sus excepciones..	842
C) ¿Qué debe ser entregado? ¿Quién debe pagar los gastos de la entrega?.....	843
D) La determinación del objeto del legado de cosa genérica (<i>genus per legatum relictum</i>)	846

	<u>Pág.</u>
E) La elección del objeto en los legados alternativos.....	848
F) La entrega de los legados de cosa propia de un tercero	849
G) La determinación del legado con « <i>expresión de un fin</i> »	849
H) La elección de los legatarios y la determinación de las partes de los legatarios	850
2. LA ENTREGA DE LOS FIDEICOMISOS. EL DERECHO DE RETENCIÓN	851
A) La obligación de entrega y los derechos de liquidación	851
B) El derecho de retención de los fiduciarios	852
3. LA EJECUCIÓN DE LA DISPOSICIÓN MODAL.....	853
A) Personas que pueden pedir el cumplimiento de los modos.....	853
B) El incumplimiento del modo: sus efectos.....	855
C) La conversión o conmutación del modo.....	856
D) Disposiciones « <i>a favor del alma</i> » (sufragios y obras pías) y de los pobres en general.....	857
4. TÓPICA	858
A) El caso de los siete hijos de don Antonio (prescripción de los derechos legítimos del fiduciario, requisitos para detraer la trebeliánica).....	858
B) El caso de la casa del Barrio Marítimo de las Casas (entrega de los prelegados).....	861
C) El caso del legado « <i>imposible de entregar</i> » (entrega de los legados)	863
CAPÍTULO CUARTO. LAS OPERACIONES PARTICIONALES	867
1. LA EXTINCIÓN DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA. LA PARTICIÓN DE LA HERENCIA Y SUS EXCEPCIONES	867
A) La libertad de disposición	868
B) El derecho a partir y sus excepciones (suspensión, oposición y prohibición o pacto de no partir).....	869
C) La partición parcial, provisional y la « <i>conversión</i> » de la comunidad.....	872
2. LA COLACIÓN COMO OPERACIÓN PREVIA DE LA PARTICIÓN.....	874
A) Los significados jurídicos de la colación	874
B) ¿Quiénes deben colacionar?	876
C) ¿Qué debe ser objeto de colación?	876
D) La colación del nieto en la sucesión del abuelo	878
E) Práctica de la colación	880
3. CAPACIDAD Y REPRESENTACIÓN EN EL NEGOCIO PARTICIONAL.....	881
A) La partición en que existen menores e incapacitados.....	881
B) Los conflictos de intereses.....	882
4. LAS OPERACIONES PARTICIONALES	884
A) La división de cosas indivisibles que desmerezcan con la división.....	884
B) Compensaciones y deducciones	885
C) La responsabilidad por los créditos adjudicados	885
5. TÓPICA	886

	<u>Pág.</u>
A) El caso del inexistente conflicto entre un padre y una hija (conflicto de intereses y atribución del usufructo universal intestado)	886

PARTE TERCERA

**LA REGULACIÓN DE LOS PATRIMONIOS
SUJETOS A LIMITACIONES SUCESORIAS**

INTRODUCCIÓN	893
---------------------------	-----

CAPÍTULO PRIMERO. LOS PATRIMONIOS SUJETOS A SUCESIÓN CONTRACTUAL	895
---	-----

1. FACULTADES DE DISPOSICIÓN EN LOS HEREDAMIENTOS SIMPLES Y EN LOS CUMULATIVOS.....	895
A) Facultades de disposición gratuita en el heredamiento simple o de herencia..	896
B) Facultades de disposición a título oneroso en los heredamientos simples o de herencia.....	898
C) Facultades de disposición en los heredamientos cumulativos.....	899
2. LA TRANSMISIÓN DE LA POSICIÓN DEL HEREDERO EN LOS HEREDAMIENTOS SIMPLES Y CUMULATIVOS.....	901
A) Heredamientos simples.....	901
B) Heredamiento cumulativo	902
3. LA POSICIÓN DEL BENEFICIADO CON UNA ATRIBUCIÓN PARTICULAR ...	903
A) Facultades de disposición	903
B) Transmisión de derechos	904
4. LA POSICIÓN DE LOS TERCEROS NO OTORGANTES DE LOS PACTOS SUCESORIOS.....	905
5. LA POSICIÓN DE LOS SUJETOS A REVERSIÓN SUCESIVA EN LAS DONACIONES Y EN LOS PACTOS SUCESORIOS	905
A) La adquisición de los bienes donados por el primer donatario (heredero o titular de una atribución particular)	906
B) El evento reversional	906
C) La reversión	907
6. TÓPICA	909
A) El caso del nieto que sobrevivió pero no heredó (la interpretación del llamamiento a los hijos en los heredamientos preventivos)	909
B) El caso del « <i>Mas Barnoy</i> » (reversión a favor del donante y sus herederos)...	911

CAPÍTULO SEGUNDO. EL RÉGIMEN DE LOS PATRIMONIOS SUCESORIOS SUJETOS A CONDICIÓN O TÉRMINO	913
---	-----

1. LA INSTITUCIÓN DE HEREDERO BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA. LA PROHIBICIÓN DE LA CONDICIÓN RESOLUTORIA	913
A) Posición del heredero con relación a la administración de la herencia	915
B) Posición del heredero en caso de fallecimiento antes del cumplimiento de la condición.....	916
C) La imposición de una condición potestativa negativa	917

	<u>Pág.</u>
2. EL RÉGIMEN DE LOS LEGADOS SUJETOS A CONDICIÓN Y A TÉRMINO...	917
A) El legado sujeto a condición suspensiva	918
B) Legado sujeto a término suspensivo	919
C) Legado sujeto a término o condición resolutoria.....	920
3. TÓPICA	921
A) El legado a los hijos futuros (garantías de los legatarios sometidos a condi- ción suspensiva).....	921
CAPÍTULO TERCERO. PATRIMONIOS SUJETOS A FIDEICOMISO	925
1. GARANTÍAS DE LOS DERECHOS DE LOS SEGUNDOS Y POSTERIORES LLAMADOS EN LA FASE DE LA TITULARIDAD FIDUCIARIA	925
A) Fase previa	926
B) Fase intermedia	929
2. EL TITULAR PROVISIONAL COMO PROPIETARIO PROVISIONAL	929
A) Derechos de goce	929
B) Derechos de partición y de disolución	931
C) Derechos de administración y los derechos de reintegro por mejoras, gas- tos y créditos	932
3. EL PODER DE DISPOSICIÓN DEL FIDUCIARIO: LA ENAJENABILIDAD DEL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO	934
A) El poder de disposición del fiduciario	936
B) Disposición por contar con la autorización del fideicomitente	937
C) Disposición por contar con la autorización de los fideicomisarios	937
D) Disposición por contar el fiduciario con la autorización judicial.....	938
E) Disposición autorizada por la ley sin notificación ni consentimiento de los fideicomisarios, del juez o del testador.....	939
F) Disposición autorizada por la ley con notificación a los fideicomisarios	940
G) La enajenación forzosa por deudas	941
4. LA FACULTADES DE ENAJENACIÓN DEL DERECHO AL FIDEICOMISO	943
A) La renuncia de los derechos del fiduciario	943
B) Renuncia del fideicomisario	944
C) La cesión (gratuita u onerosa) de los derechos el fiduciario.....	944
D) Cesión de los derechos del fideicomisario	945
5. RÉGIMEN ESPECIAL DEL FIDEICOMISO DE ELECCIÓN	945
6. RÉGIMEN ESPECIAL DEL FIDEICOMISO DE RESIDUO	947
A) Régimen general: ¿Cuál es el régimen jurídico aplicable al fideicomiso de residuo (ordinario) y al fideicomiso de residuo con facultades <i>mortis cau-</i> <i>sa</i> (sustitución preventiva de residuo)?	947
B) Facultades del fiduciario.....	950
7. LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS EN LOS FIDEICOMISOS	952
8. TÓPICA	954
A) El caso de las fincas «Can Datalvull» y «Juhería Gran»	954

PARTE CUARTA**LA INEFICACIA DE LA PLANIFICACIÓN SUCESORIA**

INTRODUCCIÓN	959
CAPÍTULO PRIMERO. LA INVALIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS DE ÚLTIMA VOLUNTAD Y DE SUS DISPOSICIONES	961
1. LAS CATEGORÍAS JURÍDICAS SOBRE LA INEFICACIA DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS SUCESORIOS.....	961
2. INVALIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS EN GENERAL.....	963
A) Invalidación por falta de tipicidad: la inexistencia del negocio jurídico	963
B) Invalidación por falta de capacidad del testador	964
C) Invalidación por falta de voluntad del testador.....	965
D) Invalidación por falta de requisitos de forma exigidos por la ley: defectos en la expresión del lugar y la fecha	965
E) La invalidación de los testamentos por falta de institución de heredero: El derecho de Tortosa	966
3. LA INVALIDACIÓN POR CAUSA DE PRETERICIÓN ERRÓNEA DE LEGITIMARIOS	967
A) Preterición formal o no mencionar y preterición material o no atribuir	967
B) Preterición intencional y errónea: efectos fuerte y débil de la preterición...	968
C) La impugnabilidad de las disposiciones sucesorias en caso de producirse el «efecto fuerte»	970
D) Establecimiento de cuatro excepciones al «efecto fuerte» de la preterición...	971
E) Las cláusulas genéricas de reconocimiento de legítima	974
F) Ineficacia de los testamentos y los codicilos.....	976
4. LA INVALIDACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS TESTAMENTARIOS	976
A) Del negocio jurídico testamentario y de sus disposiciones.....	976
B) Nulidad por existencia de una causa de indignidad o de inhabilidad sucesoria	977
C) Nulidad por existencia de engaño, violencia o intimidación, que afecta al consentimiento	978
D) Nulidad por existencia de un error en la persona o en el objeto	978
E) Nulidad por error en los motivos	980
F) El motivo ilícito	982
5. LA INVALIDACIÓN DE LOS PACTOS SUCESORIOS.....	983
6. LA CADUCIDAD DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS UNILATERALES Y DE LAS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD	984
A) Caducidad como forma de ineficacia.....	984
B) Caducidad de los negocios jurídicos ológrafos	985
C) La caducidad del «testamento de confianza»	986
7. TÓPICA	988
A) El caso del suicida de Lérida (nulidad de testamentos por falta de capacidad del testador)	988
B) El caso del hijo póstumo del automovilista (preterición errónea de legitimarios)	990

	<u>Pág.</u>
C) El caso del enfermo del SCIAS-Hospital de Barcelona y del destino de su colección de arte peruano y romano (tipología de los negocios testamentarios y cláusulas de exclusión de herederos intestados).....	991
CAPÍTULO SEGUNDO. INEFICACIA SOBREVENIDA Y EXCLUSIÓN DE LOS LLAMAMIENTOS AL CÓNYUGE Y AL CONVIVIENTE.....	995
1. INEFICACIA SOBREVENIDA DE LAS DISPOSICIONES VOLUNTARIAS	995
A) Revocación presunta de las disposiciones de ultima voluntad unilateral por razones de ruptura (del matrimonio o de la pareja)	996
B) Ineficacia de los pactos sucesorios.....	998
2. EXTINCIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUARTA VIUDAL Y DE LOS DERECHOS ABINTESTATO DEL CÓNYUGE Y DE LA PAREJA	999
A) Cuarta viudal.....	999
B) Derechos viudales abintestato	1001
C) Año de luto.....	1001
3. EXCLUSIÓN DE LA CUARTA VIUDAL Y DE LOS DERECHOS INTESTADOS DEL CÓNYUGE VIUDO O DEL CONVIVIENTE	1002
4. TÓPICA	1004
A) El caso de los esposos reconciliados (reconciliación entre los cónyuges)....	1004
B) El caso de la viuda « <i>dilosuta</i> » (eficacia de las conductas posteriores)	1006
CAPÍTULO TERCERO. EFECTOS DE LA NULIDAD. CONVALIDACIÓN Y CONVERSIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD	1009
1. EFECTOS DE LA INEFICACIA DE LOS NEGOCIOS JURÍDICOS Y DE LAS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD	1009
A) Efectos de la ineficacia de una disposición con relación a las otras	1009
B) Efectos de la invalidación del negocio jurídico de planificación	1011
2. LA CONVERSIÓN DEL TESTAMENTO CERRADO EN OLÓGRAFO.....	1013
3. LA CONVERSIÓN DEL TESTAMENTO EN CODICILO	1013
A) Evolución de la cláusula codicilar en el derecho histórico.....	1014
B) La situación actual	1017
4. CONVALIDACIÓN DE LOS NEGOCIOS Y LAS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD.....	1019
5. TÓPICA	1021
A) El caso del médico colombiano (cláusula codicilar y disposiciones derogatorias de testamentos anteriores, la distinción entre albaceas particulares y universales)	1021
B) El caso de Diana (las fases del fenómeno sucesorio, negocios de convalidación de disposiciones nulas)	1023

PARTE QUINTA

LA INTERVENCIÓN JUDICIAL EN LA SUCESIÓN

INTRODUCCIÓN	1031
CAPÍTULO PRIMERO. LA PROTECCIÓN DE LA VOLUNTAD DEL CAUSANTE Y DE SU EJECUCIÓN	1033
1. LAS ACCIONES EN DEFENSA DE LA LIBERTAD DE PLANIFICACIÓN SUCESORIA	1033
A) La acción de nulidad de los negocios jurídicos testamentarios	1034
B) La acción de nulidad de los pactos sucesorios	1035
C) Acción declarativa de la indignidad o inhabilidad sucesoria	1036
2. ACCIONES EN DEFENSA DE LA EJECUCIÓN SUCESORIA	1037
3. TÓPICA	1039
A) El caso del testador obsesionado por evitar las controversias entre sus sucesores (cláusulas de prohibición de la intervención judicial)	1039
B) El caso de la reclamación tardía que no lo llegó a ser (imprescriptibilidad de las acciones declarativas y relativas a la nulidad de las disposiciones testamentarias).....	1043
CAPÍTULO SEGUNDO. LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SUCESIÓN	1045
1. LA PROTECCIÓN DE LOS INTERESADO EN GENERAL	1045
A) Interpelación judicial	1045
B) Acciones conservativas del caudal hereditario	1049
2. LA PROTECCIÓN DE LOS HEREDEROS.....	1050
A) Acción de petición de herencia	1051
B) Acciones para evitar la entrada de terceros en la comunidad hereditaria ...	1054
C) Las acciones para reclamar un contador partidor dativo.....	1056
D) Acciones rescisorias y rectificatorias de la partición	1057
E) Acciones de saneamiento por vicios ocultos y evicción de los bienes adjudicados	1059
F) Acciones del heredero contractual.....	1061
3. LA PROTECCIÓN DE LOS FIDEICOMISARIOS	1062
A) La protección en la fase anterior a la delación.....	1062
B) La protección en la fase final (las facultades de impugnación de los fideicomisarios).....	1064
4. LA PROTECCIÓN DE LOS LEGATARIOS Y DE LOS ACREEDORES (EL BENEFICIO DE LA SEPARACIÓN DEL PATRIMONIO DEL CAUSANTE Y DEL HEREDERO)	1066
A) Régimen jurídico	1067
B) Efectos de la separación: el privilegio para el cobro de los créditos	1068
5. LA PROTECCIÓN DE LOS LEGITIMARIOS.....	1070
A) La acción de reclamación de legítima y su suplemento	1070

	<u>Pág.</u>
B) Acción de desheredación injusta	1076
C) Acciones de simulación	1077
D) Acción de inoficiosidad	1080
6. LA PROTECCIÓN DEL CÓNYUGE O DE LA PAREJA SOBREVIVIENTE	1084
7. TÓPICA	1084
A) El caso del piso de Hospitalet de Llobregat y de la tía Francisca (acción de petición de herencia)	1084
B) El caso de la viuda, los hijos menores de edad y la hermana que reclamó (inicio del cómputo para la prescripción de los derechos legitimarios de los menores)	1085
LISTADO DE SENTENCIAS, AUTOS PRESIDENCIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE DERECHO SUCESORIO	1087
JURISPRUDENCIA	1087
RECURSOS EN VÍA GUBERNATIVA	1093
ANEXO DOCUMENTAL	1099
BIBLIOGRAFÍA	1155
BIBLIOGRAFÍA DE LA SEGUNDA EDICIÓN	1166
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES	1167
ÍNDICE TEMÁTICO	1171

PRESENTACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN

En el año 2000 salió la primera edición de este libro en una tirada larga no habitual entre las obras jurídicas, que sin embargo se agotó rápidamente. La presumible modificación del derecho sucesorio catalán con ocasión del proceso de codificación iniciado en Cataluña sirvió de pretexto al autor para no realizar una segunda edición o una reimpresión.

Desde el 1 de enero de este año 2009 hay una nueva regulación del derecho sucesorio con profundas modificaciones del sistema anterior y con importantes novedades que estamos seguros que serán tenidas en cuenta en mayor o menor grado por otros legisladores, tanto hispanos como extranjeros, y también por la doctrina.

Esta segunda edición mantiene en esencia el esquema y la metodología de la primera, no por simple respeto debido a la misma, sino porque a lo largo de estos años hemos confirmado que no andábamos muy desencaminados. No obstante, la experiencia acumulada en diversos campos, pero en especial en la enseñanza del derecho, nos ha llevado a realizar algunas modificaciones y a configurar un sumario más detallado y posiblemente más ordenado. Esperamos haber acertado.

En Atafulla, marzo, 2009

PARTE PRELIMINAR

SUMARIO: 1. ANÁLISIS GENERAL DEL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO CATALÁN.—A) Sobre la política legislativa de un texto único frente al criterio de leyes especiales.—B) Sobre el carácter «seudocodificador» del Código de Familia y Sucesiones y los criterios de la nueva legislación.—2. LAS FASES DEL PROCESO LEGISLATIVO.—A) La «Memoria acerca de las instituciones de Derecho Civil de Cataluña escrita con arreglo a lo dispuesto en el art. 4 del Real Decreto de 2 de febrero de 1980» por Manuel Durán y Bas.—B) La Ley de Bases de 11 de mayo de 1888.—C) El Código Civil español.—D) El Proyecto de Apéndice de 1930.—E) La Constitución de la República española de 9 de diciembre de 1931.—F) El Proyecto de la Compilación del Derecho Civil Especial de Cataluña de 1955.—G) La Compilación del Derecho Civil de Cataluña, aprobada por la Ley de 21 de junio de 1960.—H) El Estatuto de Autonomía de Cataluña, aprobado por Ley Orgánica de 18 de diciembre de 1979.—I) La Ley 13/1984, de 20 de marzo, de reforma parcial de la Compilación.—3. BREVÍSIMO APUNTE SOBRE EL MARCO TEMPORAL DEL DERECHO DE SUCESIONES.—A) Principio básico (Irreprochabilidad del derecho sucesorio).—B) La designación legal de un sucesor universal y las atribuciones legales por razón del grupo familiar.—C) Negocios jurídicos de última voluntad.—D) Titularidades fiduciarias y patrimonios contractuales.—E) Ejecución de última voluntad.—F) Plazos para el ejercicio de las acciones.—4. ESPECIAL ATENCIÓN A LA RESERVA.—A) Evolución legislativa de la institución de la reserva.—B) La regulación de la reserva en el Código de Sucesiones.—C) Valoración de la reserva.—D) La Ley reguladora.

El derecho es un producto humano y como tal se inserta en un universo delimitado por el tiempo y el espacio.

El derecho sucesorio, como sistema jurídico dirigido a dar respuesta a los problemas que pueden plantearse con el fallecimiento de una persona y el destino último de sus bienes, se desarrolla en un *ite temporal* más o menos largo, que va implicar la coexistencia de diversas legislaciones (no necesariamente vigentes en el momento de su aplicación). Por otra parte, el derecho sucesorio, como todo derecho, tiene su origen en una comunidad política determinada.

Hoy en día, no obstante, la problemática sucesoria entendida en sentido general desborda el derecho sucesorio tradicional. Junto a las instituciones típica, usuales y ordinarias, que son las que aparecen estudiadas en este libro, nos encontramos con otras instituciones que sirven de una forma o de otra para la transmisión de los bienes a una persona «*con ocasión*» del fallecimiento de otra. La importancia de estas instituciones paralelas a la «sucesión tradicional» han ido creciendo poco a poco hasta el

punto de ser en la actualidad básicas para la comprensión de los efectos jurídicos producidos los patrimonios a la muerte de una persona.

1. ANÁLISIS GENERAL DEL SISTEMA DE FUENTES DEL DERECHO CATALÁN

La Exposición de Motivos de la Ley del Código de Sucesiones, texto derogado por el Código civil catalán nos decía que *«Aquesta llei conté una normativa autònoma, completa i global del dret successori català. S'hi regulen de manera sistemàtica i ordenada, totes les institucions successòries vigents a Catalunya, per la qual cosa, per aplicació de l'article primer de la Compilació s'exclou l'aplicació directa o supletòria del Codi civil a Catalunya. La llei substitueix tot el dret de successions fins avui vigent a Catalunya i el reordena en un sol text, de manera que evita la dispersió legislativa a que hauria conduït optar per una tècnica de lleis especials que seguissin el camí iniciat amb la de successió intestada»*.

El comentario del legislador sobre su obra tenía la virtualidad de señalarnos tres aspectos: uno, que podríamos llamar de política legislativa, por el que se declaraba abandonada la técnica de leyes especiales y sustituida por la reordenación de las instituciones en un solo texto; otro, interno o metodológico, en cuanto que se caracterizaba a la nueva ley como normativa autónoma, completa y global del derecho sucesorio catalán; y finalmente, un tercero, relativo a las fuentes del ordenamiento jurídico catalán, por el que se declaraba la exclusión de la aplicación directa o supletoria del CC español en Cataluña. Bajo esta triple dimensión, sí que podíamos hablar de que estamos ante verdaderos Códigos, aunque con las limitaciones y sobre todo con el alcance que diremos a continuación.

A) SOBRE LA POLÍTICA LEGISLATIVA DE UN TEXTO ÚNICO FRENTE AL CRITERIO DE LEYES ESPECIALES

La Compilación de Derecho civil de Cataluña de 1960 ha sido hasta el Código civil catalán el texto básico del derecho catalán.

Tras la promulgación de la Constitución española y recuperada por Cataluña la potestad normativa propia, el legislador inicialmente ha seguido dos políticas distintas: o ha introducido cambios en la propia Compilación o ha legislado al margen de la misma.

Esta técnica de leyes especiales, que se había seguido en la labor legislativa de la República, se ha empleado con una mayor virulencia en el derecho de familia, de forma que la Compilación ha ido progresivamente dejando de ser el texto básico del derecho privado catalán: la Ley 7/1991, de 27 de abril (DOGC núm. 1441, de 10 de mayo), sobre filiación, deja sin contenido los arts. 4 y 5 de la Compilación; la Ley 37/1991, de 30 de diciembre (DOGC de 17 de enero de 1992, núm. 1542), sobre medidas de protección de los menores desamparados y de la adopción, que vino a

derogar expresamente el Título VI de la Ley 11/1985, de 13 de junio, sobre protección de menores; la Ley 39/1991, de 30 de diciembre (*DOGC* de 20 de enero de 1992, núm. 1543) sobre la tutela y las instituciones tutelares; la Ley 10/1996, de 29 de julio, sobre alimentos entre parientes (*DOGC* de 2 de agosto de 1996, núm. 2283); la Ley 11/1996, de 29 de julio, de modificación de la Ley 39/1991, de 30 de diciembre, de la tutela y las instituciones tutelares (*DOGC* de 2 de agosto de 1996, núm. 2238); y finalmente, la Ley 12/1996, de 29 de julio, de la potestad del padre y de la madre (*DOGC* de 2 de agosto de 1996, núm. 2238). Sin embargo, la Ley 8/1993, de 30 de septiembre, de modificación de la Compilación en materia de relaciones patrimoniales entre los cónyuges (*DOGC* de 11 de octubre de 1993, núm. 1807), trabajaba sobre el propio texto compilado.

Por el contrario, en materia de sucesiones la Ley 9/1987, de 25 de mayo (*DOGC* de 12 de junio, y entrada en vigor el 2 de junio del mismo año), y la Ley 8/1990, de 9 de abril (*DOGC* de 18 de abril de 1990 y entrada en vigor el 8 de mayo de 1990), que trataban respectivamente de las reservas y las legítimas, trabajaban desde dentro del texto compilado. Sin embargo, la Ley 11/1987, de 25 de mayo (*DOGC* de 10 de junio de 1987 y entrada en vigor el día 30 de junio de 1987), sobre sucesión intestada, era una ley al margen de la Compilación.

BASSOLS I PARÉS nos había puesto de manifiesto cuáles eran los criterios de técnica y política legislativa seguidos. En una primera fase, debían promulgarse leyes especiales que modificasen o ampliaran el derecho compilado. En una segunda fase, debía procederse a la elaboración de tres Códigos (el de sucesiones por causa de muerte, el de familia y, por último, el futuro del derecho patrimonial). Y, por último, nos señalaba el autor citado *«tota aquesta obra legislativa podria culminar encara, en un únic "Codi Civil de Catalunya" del qual aquells tres vindrien a ser-ne els llibres fonamentals, relligats per un nou títol preliminar»*.

En resumen, tanto el Código de Sucesiones como el todavía vigente Código de Familia venían a ser una fase intermedia del proceso legislativo catalán de reconstrucción y modernización de su derecho civil. Correspondería, de esta forma y bajo este punto de vista, el término «Código» en estos legales, más que a un concepto de la teoría general del derecho, a una técnica legislativa consistente en reunir en un solo texto toda la regulación sobre el Derecho sucesorio y familiar catalán, huyendo de aquella otra técnica basada en la regulación de dicha materia a través de leyes especiales.

Pues bien, hemos llegado a la última de las fases programadas. La aprobación de estos dos «Códigos» permitió al legislador encarar la recta final del proceso legislativo en materia civil. La Ley 29/2002, de 30 diciembre, Primera Ley del Código civil de Cataluña (*DOGC* de 13 de enero de 2003) fija el objeto, estructura, división, distribución interna, sistema de numeración de los artículos, y la forma de tramitación. Se establece que el primer libro (publicado, como decimos) ha de dedicarse a las disposiciones preliminares y a la regulación de la prescripción y de la caducidad; y que el libro quinto debe tratar de los derechos reales. Los otros libros (hasta un total de seis) deben referirse a persona y familia (libro segundo), a

persona jurídica (libro tercero), a sucesiones (libro cuarto), y a obligaciones y contratos (libro sexto).

Una novedad para el jurista español, y que en algunas ocasiones puede sorprender si no se encuentra habituado a leer legislación extranjera, es la del sistema de numeración de los artículos. El Código es «abierto», con objeto de poder hacer modificaciones posteriores que no afecten a la numeración integral, de forma que los artículos no son seguidos y correlativos sino que expresan inicialmente el libro, título y capítulo, y luego ya sí en numeración continúa el artículo propiamente. Así, por ejemplo la normativa de los fideicomisos se regulan en los arts. 426-1 a 426-59 CC, que en realidad quiere decir que se tratan los fideicomisos en 59 artículos, dentro del Capítulo sexto, del Título segundo, del Libro cuarto o de las Sucesiones.

Siguiendo el proceso legislativo indicado por la Ley primera, se aprueba en el año 2006 la Ley 5/2006, de 10 de mayo, de Libro quinto del Código civil de Cataluña, relativo a los derechos reales, que entró en vigor el día 1 de julio de ese mismo año. Quizás un escaso tiempo para que los diversos operadores puedan hacerse una idea mínima de los cambios legislativos producidos.

En junio del mismo año 2006 habían entrado también en el Parlamento tres Proyectos del Gobierno que se dedicaban a los otros libros (con excepción de obligaciones y contratos). Con esto se podía haber alcanzado en esta legislatura prácticamente un noventa por ciento del CC catalán. Motivos políticos notorios hicieron decaer estos tres proyectos. No obstante, el nuevo Gobierno «rescató» el Proyecto de Sucesiones que entró en el Parlamento a principios del año 2007. Ya en el Parlamento fue objeto de un nuevo análisis y de ciertas modificaciones que dieron lugar a una enmienda única. El día 17 de julio de 2008 el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* publicó la Ley 10/2008, de 10 de julio, de Libro cuarto del Código Civil de Cataluña, relativo a las sucesiones. La Ley entró en vigor el día 1 de enero de 2009, procediendo a la derogación y modificación de varios artículos del Libro quinto; así como en sede de sucesiones, a la derogación de la Ley 40/1991, de 30 de diciembre, de Código de Sucesiones por causa de muerte en el derecho civil de Cataluña, y de los arts. 34 a 35 de la Ley 10/1998, de 15 de julio, de uniones estables de pareja (disposición derogatoria CC).

B) SOBRE EL CARÁCTER «SEUDOCODIFICADOR» DEL CÓDIGO DE FAMILIA Y SUCESIONES Y LOS CRITERIOS DE LA NUEVA LEGISLACIÓN

El segundo dato revelante que antes hemos indicado era que tanto el Código de Sucesiones ahora derogado como el de Familia suponían una normativa completa y autónoma del derecho sucesorio catalán y del derecho familiar. GUÀRDIA CANELA, en la contestación al discurso de entrada en la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Cataluña del exconsejero de Justicia de la Generalidad de Cataluña BASSOLS I PARÉS, nos ponía de

manifiesto que en el actual momento histórico (hablaba en la década de los ochenta del siglo anterior) parece claro el camino hacia una codificación del derecho civil catalán, sin que ello suponga tomar partido entre los iusnaturalistas o los positivistas, «*per les raons internes que aconsellen la promulgació de normes amb les característiques d'unitat interna, de sistemàtica i de síntesi i amb les notes de seguretat i també de prestigi, totes elles típiques de qualsevol obra codificadora*». En resumen, nos continuaba diciendo GUÀRDIA CANELA, citando a su vez a MALUQUER, la idea de que la codificación responde a la necesidad de plasmar en un texto legal y moderno los principios jurídicos que presiden una determinada-nueva-sociedad.

Aparece, de esta forma, el término «Código» provisto de caracteres propios de la obra codificadora, con finalidades de estabilidad del derecho y de su conocimiento, en cuanto que «*contribueix a l'estabilitat del dret sense que res no s'oposi a la seva revisió periòdica i, sobretot, en facilita el coneixement i la seva aplicació en el camp judicial, la qual cosa, i per si sola, és d'un valor inapreciable en relació amb un ordenament jurídic com el nostre destinat a competir amb el Codi civil*» (BASSOLS); y con implicaciones políticas, en cuanto que la «*idea de codificació enllaça aleshores, sense cap dificultat, amb la que afirma que l'àmbit territorial sobre el qual s'aplica un codi constitueix una autèntica nació, dotada d'autonomia legislativa, tingui o no forma jurídica d'Estat*» (GUÀRDIA CANELA).

No obstante, tanto el Código de Sucesiones ahora derogado como el Código de Familia todavía vigente eran unos «*seudocódigos*» que no derogaban propiamente el derecho anterior, como hace claramente la disposición derogatoria de la Ley 10/2008, sino que se limitaban a «*sustituir*» el derecho anterior (disposición final primera CS), expresión ambigua que implica una *iuris continuatio*. Esta disposición final primera CS era aparentemente una disposición derogatoria, pero en el fondo, y de acuerdo con los antecedentes, más que a derogar venían como decimos a «*sustituir*» a las normas derogadas, a colocarse en su lugar. Por lo tanto propiamente no se trataba de una disposición derogatoria de todo el derecho histórico sucesorio catalán, por la sencilla razón de que ni la Compilación de 1960 ni la reforma de 1984 no contenían ni pretendían una derogación de dicho derecho y, por lo tanto, no podíamos hablar, en este sentido, que nos encontrásemos ante un verdadero Código de Sucesiones.

El carácter no derogatorio (en el sentido antes expresado) de la disposición final primera CS tenía su fundamento en el hecho de que nos encontrábamos en una fase intermedia de un procedimiento de política legislativa que debía completarse, como al final se ha hecho, con un Título preliminar. No obstante, conviene tener claro que el Código de Sucesiones no sólo «*sustituye*» a las normas compiladas y a las leyes especiales sino que recoge todas las instituciones sucesorias vigentes en Cataluña. De esta forma, las lagunas o las oscuridades que pudieran presentarse debían resolverse acudiendo o tomando en consideración las leyes, las costumbres, la jurisprudencia (incluida la del Tribunal de Casación de Cataluña) y la doctrina que constituye la tradición jurídica catalana, de acuerdo con los principios generales que inspiran el ordenamiento jurídico de Cataluña. El

carácter global del Código de Sucesiones hacía innecesario, con carácter general, el recurso al derecho supletorio (Código Civil). En este sentido, el Código de Sucesiones aparece dotado de una de las características propias del proceso codificador.

Las cosas han cambiado en cierta manera. El nuevo derecho sucesorio que deroga expresamente al anterior se inserta dentro de un Código civil que proclama expresamente en su art. 111-1 (es decir, el primer artículo, del primer capítulo, del primer título, del primer libro) que el derecho civil de Cataluña está constituido por las disposiciones de este Código, las otras leyes del Parlamento (catalán) en materia de derecho civil, las costumbres y los principios generales del derecho. Pero la tradición jurídica catalana, de la que forman parte no sólo el Código de Sucesiones derogado sino todas las normas anteriores, no desaparece del todo, porque el segundo artículo nos indica que en su aplicación, el derecho civil de Cataluña se ha de interpretar y se ha de integrar de acuerdo con los principios generales que lo informan, *«prenent en consideració la tradició jurídica catalana»*. Y se añade: de manera especial, al interpretar y aplicar el derecho civil de Cataluña se ha de tener en cuenta la jurisprudencia civil del Tribunal de Casación de Cataluña y la del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (art. 111.2.2 CC).

2. LAS FASES DEL PROCESO LEGISLATIVO

Hasta llegar al Código civil catalán y, en particular, hasta llegar a una codificación definitiva del derecho sucesorio catalán, se ha pasado por varias fases legislativas, que conviene ahora recordar.

A) LA «MEMORIA ACERCA DE LAS INSTITUCIONES DEL DERECHO CIVIL DE CATALUÑA ESCRITA CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL ART. 4 DEL REAL DECRETO DE 2 DE FEBRERO DE 1880», POR MANUEL DURAN Y BAS

La Memoria seguía el criterio informador del Decreto de 2 de febrero de 1880 y las instituciones forales catalanas aparecían como especialidades a recoger en un futuro Código Civil general español y quedaban suprimidos los derechos supletorios.

No obstante, como nos han puesto de manifiesto los profesores MIRAMBELL ABANCÓ y SALVADOR CODERCH el art. 2.º de dichas Memorias revela que el planteamiento de DURAN Y BAS no pasaba por la admisión indiscriminada de los citados criterios, de tal forma que dicha norma *«está evidentemente pensada para posibilitar la integración de las “excepciones” al Código general en el marco del sistema tradicional de las fuentes del Derecho catalán y no en el de aquél»* o, dicho de otra forma, esto *«hubiera implicado la conservación, por más que por vía indirecta del sistema tradicional de fuentes»*. El texto de dicho artículo segundo era el siguiente: *«En todos los casos en que para la aplicación de dichas excepciones aparezca*

incompatibilidad entre ellas y las disposiciones del Derecho común que igualmente sea necesario aplicar para completarlas, deberá acudirse a las que han regido según la ley única, tít. 3.º, libro I, volumen 1.º de las antiguas constituciones de Cataluña».

B) LA LEY DE BASES DE 11 DE MAYO DE 1888

Estableció en su art. 5.º tres principios: el mantenimiento provisional del llamado derecho foral («*lo conservarán por ahora en toda su integridad, sin que sufra alteración su actual régimen jurídico por la publicación de este Código*»); la aplicación supletoria del Código Civil sólo en segundo grado («*que regirá tan sólo como supletorio en defecto del que lo sea en cada una de aquellas por sus leyes especiales*»); y finalmente, la aplicación a todo el territorio español del título preliminar («*en cuanto establezca los efectos de las leyes y de los estatutos y las reglas generales para su aplicación*») y las disposiciones en desarrollo de la base 3.^a, relativa a las formas del matrimonio.

C) EL CÓDIGO CIVIL ESPAÑOL

Desarrolló el art. 5 de la Ley de Bases, dictando el famoso art. 12, que pasó a ser el 13, en la reforma del Título Preliminar por la Ley 13 de marzo de 1973.

«1. *Las disposiciones de este título preliminar, en cuanto determinan los efectos de las leyes y las reglas generales para su aplicación, así como las del título IV del libro I, con excepción de las normas de este último relativas al régimen económico matrimonial, tendrán aplicación general y directa en toda España.*

2. *En lo demás, y con pleno respeto de los derechos especiales o forales de las provincias o territorios en que están vigentes, regirá el Código Civil como supletorio, en defecto del que lo sea en cada una de aquéllas según sus normas especiales».*

D) EL PROYECTO DE APÉNDICE DE 1930

Se trataba de una revisión de la Memoria de DURAN Y BAS. Establecía una regla por la cual *deberá acudirse y estar a las disposiciones* del sistema de fuentes tradicional antes que al «*derecho común*» en todos los casos en que, para la aplicación del Apéndice, aparezca incompatibilidad entre los preceptos del Código Civil y dicho Apéndice; y otra, de carácter aparentemente interpretativo, por la que habrá que acudir al derecho histórico, para «*resolver las dudas, obscuridades o deficiencias en el contenido de dichos preceptos o en las consecuencias de su aplicación*» (art. 4 Proyecto 1930).